

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

31 ENE. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05, y el Convenio Específico suscripto con la Fundación Centro de Estudios para el Cambio Estructural.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 14 de junio de 2017, la Fundación Centro de Estudios para el Cambio Estructural y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Específico con el objeto de continuar con el desarrollo del Programa de Asistencia Técnica consistente en un servicio de Análisis de Coyuntura Económica, en el que se evaluará con frecuencia semanal la dinámica de las principales variables económicas: la situación fiscal y monetaria, el sector externo y la evolución de los precios y de los salarios entre otros, y también desarrollará actividades de carácter presencial con frecuencia mensual para analizar el panorama político y social donde se pondrán en discusión y debate algunos elementos sociopolíticos internacionales, regionales y nacionales en el que se desenvuelve la dinámica económica local.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorpórense al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Fundación Centro de Estudios para el Cambio Estructural.

Artículo 2°.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N° 006/18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.